



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO HEREDIA AGATON EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DEL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. HUMBERTO ISRAEL DÍAZ VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SEJUVE" Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece como objetivo el lograr un desarrollo equilibrado a través de las actividades productivas, articulando eslabones económicos y sociales que intervienen en la producción de bienes y servicios en las Regiones del Estado.
- II Así mismo, dicho Plan contempla entre sus acciones el planificar procesos de desarrollo regional sustentable que detonen las actividades productivas y sociales de los tres sectores de la economía para lograr en el largo plazo mejores condiciones de vida; así como promover convenios de cooperación intermunicipal, interestatal, iniciativa privada e Instituciones Educativas, para el desarrollo de proyectos estratégicos.
- III El artículo 123 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- IV La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal número 08, establece en su artículo 37 fracción I, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proponer y ejecutar las políticas, programas y acciones que se traduzcan en generar y consolidar en el Estado, una nueva cultura laboral que impulse la productividad y la competitividad, que mejore las condiciones de trabajo y dé impulso al fomento y promoción del empleo; siendo en síntesis, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo en Guerrero y vigilar su funcionamiento.
- V Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.



- VI Entre la población urbana y rural de los diversos Municipios del Estado de Guerrero, se han detectado condiciones de desempleo juvenil que hacen necesaria la participación activa del Gobierno del Estado y las diversas Instituciones, tanto Públicas como Privadas, para efectos de lograr un mayor alcance y congruencia en materia de capacitación y empleo, de acuerdo a las necesidades reales imperantes de la misma población en el ámbito Estatal.
- VII Se busca promover la vinculación entre buscadores y ofertantes de empleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como son los buscadores de empleo que viven en las zonas más apartadas de la población.
- VIII Para efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, El Gobierno del Estado opera a través del Servicio Nacional de Empleo Guerrero, el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), financiado con recursos del Gobierno Federal.
- IX El PAE constituye un instrumento de política activa de empleo, que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios Subprogramas y servicios dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo y vinculación a un puesto de trabajo.
- X En virtud de lo anterior, **“LA SECRETARIA”** y **“LA SEJUVE”**, estiman conveniente celebrar el presente convenio de colaboración, para unificar esfuerzos en la proyección de la población juvenil desempleada o subempleada, vinculándola y capacitándola para incorporarla a las esferas de la producción mediante la generación de empleos, integrándolos a la productividad laboral, y de esta forma el Servicio Nacional de Empleo Guerrero, cumpla con las acciones que se derivan del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), aplicando la normatividad inherente y vigente en el cumplimiento de los objetivos.

DECLARACIONES

- I.- Declara **“LA SECRETARIA”**.
- I.1. Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 08, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 23 de octubre de 2015, refiere que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como Entidad centralizada de la Administración Pública Estatal, tiene las facultades legales con la fuerza suficiente para implementar los programas y acciones de su competencia en el marco de las políticas públicas que atañen al Gobierno del Estado.
- I.2. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene facultades para concertar todos aquellos convenios que redunden en beneficio propio o común, en términos



de lo dispuesto por los artículos 18, fracción XVIII y 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 08.

- I.3. Que el C. Lic. Oscar Ignacio Rangel Miravete, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08 en su artículo 37, fracciones III, XV y XIX.
- I.4. Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Galo Soberón y Parra no. 1, Colonia Centro, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P. 39000.
- I.5. Que en términos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), publicadas el 27 de diciembre del 2015, por el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, se busca proyectar a la población desempleada o subempleada a los ámbitos de producción mediante la generación de empleos.
- I.6. Que como parte de la política pública del sector laboral del Estado, está de acuerdo en participar de manera conjunta con **"LA SEJUVE"**, para la ejecución adecuada del Servicio de Vinculación y capacitación para incorporar a los jóvenes buscadores de empleo a las esferas de la producción, mediante la generación de empleos, motivos por los que está conforme en la celebración del presente Convenio.

II. Declara **"LA SEJUVE"**.

- II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 1, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 fracción XVI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08, de acuerdo con el decreto número 996 por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, (ya derogada), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34, de fecha 27 de abril del 2012, en las cuales se amplía la denominación de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.
- II.2. Que es el Órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez Guerrerense.
- II.3. Que el C. Lic. Humberto Israel Díaz Villanueva, en su carácter de Secretario de la Juventud y la Niñez, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por



el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08, en su artículo 35, fracción XXII, en correlación con el artículo 7 fracciones XVI Y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de la Juventud; siendo esta entre otras, las de convenir con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y con la Iniciativa Privada, con el fin de ejecutar programas destinados al desarrollo integral de la juventud; asimismo, suscribir convenios y acuerdos con Instituciones Públicas, Privadas u Organismos no Gubernamentales relativos al ejercicio de sus atribuciones.

II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros, Numero 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

III. Declaran ambas "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con la que se ostentan y que atendiendo a sus objetivos y funciones, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional, promover la participación entre "**LAS PARTES**", razón suficiente para comparecer a la suscripción del presente convenio.

III.2. Que el fundamento Jurídico del presente Convenio, se contiene en los Ordenamientos Legales descritos en el apartado de Declaraciones de cada una de "**LAS PARTES**".

III.3. Que están en la mejor disposición de conjuntar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento Jurídico.

III.4. Que en virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" declaran estar de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto principal, fomentar la participación y colaboración entre "**LAS PARTES**", en la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE); fortalecer las acciones orientadas a la vinculación de los jóvenes desempleados y subempleados en situación desprotegida, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que se ofrecen en la Secretaría.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos para la operación del PAE durante el ejercicio fiscal 2016, en un marco de común acuerdo y sólo en lo que concierne a la capacitación para el trabajo,



ferias de empleo y al servicio de Vinculación Laboral, consistente en la instalación de un Centro de Intermediación Laboral (CIL), a efecto de ser ubicado por **“LA SECRETARIA”** a través del Servicio Nacional del Empleo Guerrero, en las instalaciones de **“LA SEJUVE”**.

La mecánica para la operación será la siguiente:

“LA SECRETARIA” aportara la capacitación para el personal que estará al frente del CIL, y se encargará del seguimiento y supervisión constante de la operación del mismo, mientras tanto **“LA SEJUVE”** aportara personal, equipo y mobiliario, mantenimiento y limpieza del mismo, servicio de sanitarios, alumbrado, línea telefónica e internet

TERCERA.- “LA SECRETARIA” a través del Servicio Nacional de Empleo Guerrero, llevará a cabo las acciones del CIL, de acuerdo a la normatividad del Programa de Apoyo al Empleo, y se compromete a que la ejecución de dicho servicio, no les genere ningún costo a los beneficiarios.

CUARTA.- La instalación del CIL mencionado, dará inicio cuando **“LA SEJUVE”** notifique a **“LA SECRETARIA”** que ya cuenta con las instalaciones adecuadas para la instalación y buen funcionamiento de dicho Centro.

QUINTA.- “LA SECRETARIA” asume el compromiso de hacer llegar continuamente a **“LA SEJUVE”**, el órgano de difusión de ofertas de empleo del Servicio Nacional del Empleo.

SEXTA.- “LA SECRETARIA” se compromete a servir de vínculo entre **“LA SEJUVE”** y las empresas para que los jóvenes lleven a cabo sus prácticas laborales en estas, así como organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus diversas áreas que la componen, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en nombrar a un enlace que se encargará de dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Convenio:

“LA SECRETARIA” designa como enlace a la C. Lic. Astrid Manzanares Gómez Coordinadora de Vinculación Laboral del SNEGRO.

Por su parte, **“LA SEJUVE”** designa como enlace al C. Lic. Faustino Favila Montoya, Director General de Organización, Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

OCTAVA. – “LA SEJUVE” se compromete a informar a **“LA SECRETARÍA”** cuando los jóvenes que acudieron al CIL ocupen un puesto vacante en alguna empresa.



NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este Documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos legales a partir de su firma y concluirá el 31 de Octubre de 2021.

DECIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen en que el presente Instrumento Jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su contenido, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECIMA CUARTA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado éste convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA QUINTA.- “**LAS PARTES**” convienen en que el presente documento sea publicado en el órgano de difusión oficial del Estado de Guerrero, dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores a su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” que intervienen de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Acapulco der Juárez, Guerrero, el día 18 de mayo del año 2016, quedando en poder de cada una de ellas un tanto del mismo.

POR “LA SECRETARIA”

**EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL.**

POR “LA SEJUVE”

**EL SECRETARIO DE LA JUVENTUD Y LA
NIÑEZ.**



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS



Secretaría de la
Juventud y la Niñez
del Estado de Guerrero



Secretaría del Trabajo
Previsión Social

**LIC. OSCAR IGNACIO RANGEL
MIRAVETE.**

**LIC. HUMBERTO ISRAEL DIAZ
VILLANUEVA.**

**EL SUBSECRETARIO DEL EMPLEO Y
PREVISION SOCIAL.**

LIC. ARTURO HEREDIA AGATON.

TESTIGO DE HONOR.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO.**

Las presentes firmas, forman parte del convenio suscrito entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, de fecha 18 de mayo del año 2016.